



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ELENA SALAZAR MARTÍNEZ
DEMANDADO: MARIO TABORDA ARIAS
RADICACION: 2017-00192

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a los documentos vistos a folios 41 al 42, por medio del cual devuelven sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 059-18 dirigido al Inspector de Policía – Reparto de Villavicencio, se ordena la comisión con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio, con el fin de que se realice el secuestro ordenado en auto del 16 de octubre del 2018, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-20613 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por Secretaría, librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios e infórmesele al Alcalde que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestro designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB





**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 005 del
22 ENE 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria